



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3012

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de seguimiento y control el 09 de agosto de 2007, a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio AVISUR J identificado con el Nit.79491064-4 ubicado en la calle 16 C No. 78 G 48 Barrio Visión Colombia de la localidad de Fontibón de esta ciudad, cuya actividad es el comercio de carnes al por menor.

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió concepto técnico No. 8499 del 03 de septiembre de 2007, informando lo siguiente:

- ✓ La actividad que desarrolla el establecimiento de comercio AVISUR J, genera vertimientos industriales en las etapas de lavado y desinfección de las instalaciones, utensilios y canastillas, los cuales son recolectados mediante canaletas y rejillas conducidos a una trampa de grasas y luego descargados a la red de alcantarillado de la ciudad.
- ✓ El establecimiento de comercio se abastece de agua proveniente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.
- ✓ Desde el punto de vista técnico y sanitario, los desniveles de las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio son inadecuados, lo que hace que el agua residual se empuje en los rincones de la misma planta y que luego escurra libremente hacia la calle, generando olores molestos en el ambiente.
- ✓ El propietario del establecimiento de comercio AVISUR J, deberá cumplir con las consideraciones de carácter técnico que serán indicadas en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3012

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir al establecimiento de comercio denominado AVISUR J identificado con Nit. 79.491.064-4 ubicado en la calle 16 C No. 78 G 48 Barrio Visión Colombia de la localidad de Fontibón de esta ciudad, y/o al señor Jaime Hernández Franco en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Optimizar los sistemas preliminares de tratamiento de agua residual industrial, por cuanto se encuentran en estado regular.
2. Tramitar el permiso de vertimientos industriales, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - Diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.
 - Presentar los diseños del sistema de tratamiento.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. 3012

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- *Presentar los planos sanitarios, indicando los sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección y localización del sistema. Adicionalmente debe presentar los planos de desagüe de aguas lluvias.*
3. *Presentar una caracterización representativa del efluente del sistema de tratamiento, teniendo en cuenta la siguiente información:*
- *El monitoreo deberá ser realizado por un laboratorio que se encuentre acreditado ante el IDEAM.*
 - *Realizar el muestreo durante todo el periodo del vertimiento y en el día de mayor producción del establecimiento de comercio.*
 - *Analizar los siguientes parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales, (SST), tensoactivos (SAAM), grasas y aceites, ph, temperatura, sólidos sedimentables y caudal.*
 - *En el informe deberá presentar también:*
 - ✓ *Los datos generales del establecimiento de comercio.*
 - ✓ *Indicar la información de producción del día de muestreo, las observaciones generales del muestreo, la metodología empleada para la toma de muestras, preservación de las mismas y análisis de laboratorio.*
 - ✓ *Anexar los originales de los reportes del laboratorio y registro fotográfico.*
 - ✓ *Para el parámetro de grasa y aceites se debe establecer la hora de la toma de muestra.*
4. *El establecimiento de comercio deberá realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por la evaluación del permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de una investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio AVISUR J identificado con Nit.79491064 - 4 y/o al señor Jaime Hernández Franco en calidad de propietario, en la calle 16 C No.78 G 48 Barrio Visión Colombia de la localidad de Fontibón de esta ciudad

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 3012

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

09 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1942
C.T. No. 8499/03-09-07
AVISURJ.

